

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.306

LEY 3306

3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3306

LEY 3306

Contribución para construcción de la Casa del Maestro en La Plata, por la Asociación de Maestros.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Autorízase al Poder. Ejecutivo a contribuir con la suma de veinte mil pesos moneda nacional, a la construcción de la Casa del Maestro, que la Asociación de Maestros de la Provincia, levanta en la ciudad de La Plata.

ARTÍCULO 2°. El gasto que origine el cumplimento de la presente Ley, se pagará de Rentas Generales, con imputación al rubro “Leyes Especiales” del Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3306. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).